

**ACTA N°2026-020**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA MIÉRCOLES 06 DE MAYO DEL 2026, A LAS 08H00.**

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 08h00 am, se reúnen los señores: Julio Guaminga Anilema, Alcalde; Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicealcaldesa; Lic. Manuel Atupaña Sayay; Ing. Francisco Guamán Guamán; Mgs. Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Yépez Pucha - Concejales; Abg. Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico; y Abg. Sandra Yumi Coro, Secretaria de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Sr. Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, Señor Procurador, buenos días con todos. Con su Autorización Señor Alcalde, procedo a la Constatación de Quórum. Señor Concejal Manuel Atupaña Sayay – Presente; Señora Vicealcaldesa Norma Carrillo – Presente; Señor Concejal Francisco Guamán – Presente; Señora Concejala Tránsito Mullo – Presente; Señor Concejal Segundo Yépez – Presente; Señor Alcalde Julio Guaminga Anilema – Presente. Señor Alcalde contamos con la presencia de 5 concejales y su presencia, total 6 miembros del Concejo Municipal, existe el Quórum reglamentario para dar inicio a la presente Sesión Ordinaria. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores Concejales con todos Muy buenos días, siendo las 08h06 minutos en razón de existir el Quórum Reglamentario Instalo la Sesión, continúe. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Me permito dar Lectura el Orden del Día correspondiente a la Convocatoria N°020-2026 prevista para el día de hoy miércoles 06 de mayo del 2026, de manera presencial en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. **1.** Conocimiento y Aprobación del Acta N°2026-019 del Concejo Municipal de Colta, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día miércoles 29 de abril de 2026. **2.** Conocimiento, Análisis y Resolución respecto de la solicitud de carácter insistente en torno a 3 peticiones realizada por Ing. Ignacio Cepeda, Presidente del GAD Parroquial Rural de Columbe mediante oficio Nro. 115-GADPRC-P-2026. **3.** Clausura de la Sesión. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores Concejales a consideración. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.** – De conformidad al Art. 43 de la Ordenanza 2025-010 Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. Por Votación Ordinaria sírvanse levantar la mano los señores miembros del Concejo Cantonal que estén a favor de la Aprobación del Orden del día. Con 6 votos a favor se emite la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2026-058-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°020-2026 G.A.D.M.C.C. DE FECHA 03 DE MAYO DEL 2026; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 238; ART. 240; ART. 253; Y ART. 264 DE LA CONSTITUCIÓN

DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 7; ART. 56; ART. 57 LITERALES A) Y D); ART. 60 LITERAL C); ART. 316 NUMERAL 2); ART. 318 Y ART. 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA AL ART. 3; ART. 4; ART. 8; ART. 26; ART. 27; ART. 28; LITERAL B); ART. 43. LITERAL A); Y ART. 64 DE LA ORDENANZA No. 2025-010 SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** CON 6 VOTOS A FAVOR, **ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:** 1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2026-019 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2026. 2. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CARÁCTER INSISTENTE EN TORNADO A 3 PETICIONES REALIZADA POR ING. IGNACIO CEPEDA, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE MEDIANTE OFICIO NRO. 115-GADPRC-P-2026. 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Continúe por favor. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** 1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2026-019 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2026. Lectura de las Resoluciones correspondientes al Acta N°2026-019. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores Concejales a consideración el Acta N°2026-019 para la Aprobación. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Señores concejales en Votación Ordinaria sírvanse levantar la mano los señores ediles que estén a favor de la Aprobación del Acta N°2026-019. Existe el voto a favor de los 5 señores Concejales. El voto a favor del señor Alcalde Julio Guaminga. Por lo que con 6 votos a favor se Aprueba el Acta N°2026-019 y se emite la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2026-059-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DEL ACTA N°2026-019 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2026; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 240; Y ART. 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 56; ART. 57 LITERALES A) Y D); ART. 58; ART. 60; Y ART. 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA AL ART. 3; ART. 8 LITERAL C); ART. 48; ART. 64 Y ART. 65 DE LA ORDENANZA No. 2025-010 SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** CON 6 VOTOS A FAVOR, **ART. 1. APROBAR EL ACTA N°2026-019 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2026, SIN OBSERVACIONES NI MODIFICACIONES.** **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Siguiendo punto del

orden. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.- . 2. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CARÁCTER INSISTENTE EN TORNO A 3 PETICIONES REALIZADA POR ING. IGNACIO CEPEDA, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE MEDIANTE OFICIO NRO. 115-GADPRC-P-2026.** Por Secretaría expone:

Memorando Nro. GADMCC-UPS-2026-0572-M. Villa la Unión, 01 de mayo de 2026. PARA: Mgtr. Julio Manuel Guaminga Anilema Alcalde. ASUNTO: Informe jurídico sobre solicitud de delegación de competencias formulada por el GAD Parroquial Rural de Columbe mediante Oficio Nro. 115-GADPRC-P-2026 De mi consideración: **I. ANTECEDENTES** Mediante Oficio Nro. 115-GADPRC-P-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, el Ing. Ignacio Cepeda, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Columbe, formuló ante el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta —GADMCC— una solicitud de carácter insistente en torno a 3 peticiones: (1) la delegación formal de la competencia para la administración, uso y gestión del espacio público destinado a la Feria Parroquial denominada "Feria del Bienestar y Desarrollo"; (2) la otorgación de autorización para la implementación y funcionamiento permanente de dicha feria con periodicidad semanal en la cabecera parroquial; y (3) el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre ambos niveles de gobierno. La sumilla de la máxima autoridad municipal, asentada en el citado oficio con fecha 26 de marzo de 2026, dispuso la elaboración de un informe favorable por parte de la Procuraduría Síndica. En cumplimiento de esa disposición, el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Kevyn Guamán Inca, remitió mediante Memorando GADMCC-DOSP-2026-0544-M de 15 de abril de 2026 el Informe Técnico elaborado por el Especialista de Servicios Municipales, Tlgo. David Mullo, con conclusión técnicamente favorable a la implementación de la feria, condicionada al cumplimiento de la normativa vigente, y con expresa recomendación de que la Unidad de Procuraduría Síndica continúe con el trámite administrativo y legal correspondiente para la delegación de competencias a favor del GAD parroquial de Columbe. Con los antecedentes descritos, la Procuraduría Síndica procede a emitir el presente informe jurídico. **II. ANÁLISIS JURÍDICO** 2.1. Marco constitucional — Titularidad de la competencia El artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. Concordantemente, el artículo 55 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD— reconoce esta misma competencia como exclusiva del nivel municipal, asignando a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a través de la Unidad de Plazas y Mercados, el control, vigilancia y administración de ferias, plazas y mercados en el cantón, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nro. 2017-002. El espacio público de la cabecera parroquial de Columbe se enmarca inequívocamente en la circunscripción territorial del cantón Colta; por tanto, la titularidad de la competencia de administración y gestión de ese espacio corresponde al GADMCC. El GAD Parroquial Rural de Columbe no ostenta competencia exclusiva

propia sobre el espacio público en cuestión, sino únicamente la competencia concurrente de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos de alcance parroquial contenidos en sus planes de desarrollo, conforme al artículo 65 literal b) del COOTAD, lo que no le confiere facultad administrativa autónoma sobre dicho espacio.

2.2. Distinción entre delegación de competencias y ejercicio concurrente El ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla 2 instituciones diferenciadas que la solicitud del GAD parroquial parece confundir, distinción que resulta determinante para definir la respuesta institucional del GADMCC. La primera institución es la delegación de competencias, regulada por el artículo 279 del COOTAD, en virtud de la cual los GAD municipales pueden ceder el ejercicio de la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación produce un desplazamiento operativo del ejercicio de la competencia hacia el nivel receptor —en este caso el GAD parroquial—, y exige de manera imperativa 2 requisitos concurrentes: (a) acto normativo del órgano legislativo correspondiente, esto es, una ordenanza expedida por el Concejo Municipal; y (b) convenio suscrito entre las partes que contemple los compromisos, condiciones y recursos para la gestión. La delegación es revertible en cualquier tiempo por la misma vía normativa, y está expresamente prohibida la subdelegación de servicios públicos previamente delegados. La segunda institución es la gestión concurrente o ejercicio concurrente, prevista en el artículo 260 de la Constitución de la República —fundamento directo—, desarrollado por los artículos 114, 115, 116 y 126 del COOTAD. En esta figura no existe transferencia ni desplazamiento alguno de la competencia: cada nivel de gobierno ejerce su propia competencia o facultad de gestión en forma coordinada y complementaria con otro nivel, sin que el nivel concurrente adquiera titularidad ni facultad administrativa autónoma sobre la competencia exclusiva del titular. El instrumento idóneo es el convenio de cogestión previsto en el artículo 280 del COOTAD, no una ordenanza delegatoria. La distinción adquiere relevancia práctica inmediata: el informe técnico presentado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, si bien concluye favorablemente desde la perspectiva de viabilidad técnica, recomienda que la Procuraduría Síndica continúe el trámite para la delegación de competencias. Sin embargo, ese trámite requiere necesariamente la expedición previa de una ordenanza municipal, acto que compete al Concejo Municipal y no a la Alcaldía ni a la Procuraduría Síndica.

2.3. Inexistencia de la ordenanza habilitante La Procuraduría Síndica verifica que el GADMCC no cuenta a la fecha con una ordenanza que habilite la delegación de competencias de gestión de espacios públicos al GAD Parroquial Rural de Columbe, ni a ningún otro GAD parroquial del cantón. Esta ausencia normativa constituye un impedimento de carácter formal y sustancial que imposibilita la suscripción del convenio de delegación requerido por el artículo 279 del COOTAD: sin el acto normativo del Concejo Municipal no puede perfeccionarse la delegación. La mera voluntad del ejecutivo municipal, expresada en la sumilla del Alcalde, no suple la exigencia constitucional y legal de acto normativo legislativo. Cabe precisar que la Ordenanza Municipal Nro. 2017-002, que regula la administración, funcionamiento y ocupación de plazas, mercados, ferias, locales comerciales y baterías sanitarias del cantón Colta, ratifica la competencia exclusiva del GADMCC sobre estos espacios y asigna su administración al Alcalde y a la Dirección de Servicios Públicos. Esta ordenanza no

contempla mecanismo alguno de delegación competencial a favor de los GAD parroquiales.

2.4. Viabilidad de la gestión concurrente como alternativa inmediata Sin perjuicio de lo anterior, el ordenamiento jurídico habilita una vía alternativa que no requiere ordenanza previa: la gestión concurrente mediante convenio de cogestión al amparo del artículo 260 de la Constitución y los artículos 126 y 280 del COOTAD. Bajo esta figura, el GADMCC conserva plenamente la titularidad y el control de la competencia de administración del espacio público, mientras el GAD parroquial ejecuta la gestión operativa de la feria en concurrencia y bajo los términos que el convenio establezca. Esta modalidad permite viabilizar de manera inmediata el proyecto de la Feria del Bienestar y Desarrollo Parroquial de Columbe sin necesidad de esperar la tramitación de la ordenanza delegatoria. El convenio de cogestión deberá especificar, al menos: el objeto y alcance de la gestión concurrente; las obligaciones de cada parte; las condiciones técnicas, sanitarias y de ordenamiento territorial exigibles conforme a la Ordenanza Nro. 2017-002 y al PUGS cantonal; la periodicidad y horarios de funcionamiento de la feria; los mecanismos de supervisión y control que el GADMCC se reserva; y el régimen de responsabilidades.

**III. CRITERIO JURÍDICO** Con fundamento en el análisis precedente, la Procuraduría Síndica emite criterio jurídico **NO ES PROCEDENTE** en su forma actual respecto a la transferencia de competencia de administración, uso y gestión del espacio público de la cabecera parroquial de Columbe, corresponde exclusivamente al GADMCC, en virtud del artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal g) del COOTAD. La delegación formal de esa competencia al GAD Parroquial Rural de Columbe, en los términos del artículo 279 del COOTAD, requiere como condición sine qua non la expedición previa de una ordenanza del Concejo Municipal. Al no existir dicha ordenanza, la suscripción del convenio de delegación no es jurídicamente procedente en la actualidad. La solicitud de autorización para el funcionamiento de la Feria del Bienestar y Desarrollo Parroquial de Columbe **ES PROCEDENTE** en su tramitación, debiendo ser canalizada ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos — Unidad de Plazas y Mercados, conforme al procedimiento de la Ordenanza Municipal Nro. 2017-002, siendo aquella la instancia competente para resolverla de manera independiente a la cuestión de la delegación de competencial. En cuanto a la gestión concurrente mediante convenio de cogestión al amparo del artículo 260 de la Constitución de la República y el artículo 280 del COOTAD **ES JURÍDICAMENTE VIABLE DE MANERA INMEDIATA**, sin necesidad de ordenanza previa, toda vez que no implica delegación ni desplazamiento de la titularidad competencial del GADMCC. Esta vía constituye el mecanismo idóneo para viabilizar el proyecto de la feria parroquial preservando el control municipal; para el efecto se devolverá el expediente al gad parroquial a fin de que reformule el proyecto en el que además deberá especificar, al menos: el objeto y alcance de la gestión concurrente; las obligaciones de cada parte; las condiciones técnicas, sanitarias y de ordenamiento territorial exigibles conforme a la Ordenanza Nro. 2017-002 y al PUGS cantonal; la periodicidad y horarios de funcionamiento de la feria; los mecanismos de supervisión y control que el GADMCC se reserva; y el régimen de responsabilidades.

**ABG. JORGE LENIN GAVILANEZ OBREGÓN PROCURADOR SINDICO.**- Buenos días, en primer lugar ratificar el informe jurídico que se ha expuesto se puede certificar el GAD Parroquial de Columbe ha solicitado de forma insistente 3 circunstancias que mezclan en


un solo documentos, nos están solicitando autorización para la feria, por otro lado nos están solicitando que les delegamos la competencia y por otra parte están solicitando acciones concurrentes entre el municipio y el GAD de Columbe, todas ellas van encaminadas a esta feria, sin embargo el hecho del informe jurídico se ha ido desmenuzando cada una de esas instituciones jurídicas, en primer lugar se ha establecido respecto a la delegación de competencias eso reglamentando de acuerdo a lo que establece el Art. 279 del COTAD que como requisito esencial para delegar esa competencia es tener una ordenanza, si no existe una ordenanza en la que determine los requisitos para que como gobiernos municipal podamos delegar esa competencia no es procedente, en el momento actual no contamos con una ordenanza que nos autorice delegar la competencia, entonces eso no es pertinente esta institución jurídica de delegación de competencias, también nos están pidiendo una circunstancia concurrente, quiere decir que pese que no le entreguemos la competencia le damos la facilidad de que les damos a los dos instituciones, esa gestión no individual sino compartida la responsabilidad, sin embargo si es precedente de acuerdo al Art. 260 de la constitución de la República del Ecuador y el Art. 280 del COOTAD, tiene que ser reformulado el proyecto, porque el proyecto está encaminado en que ellos hacen solos, no es factible en este momento es jurídicamente procedente realizar un convenio concurrente, sin embargo no existe los elementos técnicos que sustenten ese fundamenta, por lo cual toca devolver ese expediente y si ellos consideran acogerse a esa institución jurídica deberían de reformular ese proyecto que tienen, por otra parte la tercera y la última solicitan la autorización por parte del municipio para que ellos puedan realizar pueden personas particulares, personas públicas, pueden realizar unas ferias en este sentido el Gobierno Municipal tiene una reglamentación y quien el competente para esto es el Concejo la dirección de obras públicas a través de la unidad de plaza y mercados y conforme el procedimiento que está establecido en la ordenanza del 2017 ellos tendrán que realizar y cumplir con todos los requisitos que dice la ordenanza para que puedan ser autorizados en toda virtud señores miembros del concejo, todo lo que ellos están solicitando que se realice una transferencia de puesto ha sido puesto en conocimiento, lo cual se recomienda a ustedes que den por conocido y se devuelva el expediente acogiendo el informe jurídico. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** En consideración señores concejales con el informe y el argumento que acaba de señalar el Procurador. **LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, CONCEJAL.-** El proceso que nos hace conocer el doctor Procurador algunas ocasiones ya han puesto el pedido pero al mismo tiempo como la palabra lo indica es forzado porque si no hay procesos. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.-** Señor Alcalde, compañeros concejales buenos días, la palabra insistente hace ver cómo que ya varias veces ha puesto el pedido pero al mismo tiempo la palabra insistente indica como forzado pero si no hay procesos adecuado como puede insistir para que se apruebe algo ilegalmente para que funcione el mercado hay ferias temporales, ferias indefinidas, pero para una feria indefinida debería cumplir algunas normas, primerito cumplir el espacio es adecuado ahí vamos a sustentar la feria hay que sustentar debería haber un espacio exclusivo para la feria, hay varios productos, se necesitaría espacio para animales menores, verduras, alimentos de cereales, para la vestimenta, ropa todas estas adecuación deberían justificar, ahorita hacemos una feria libre que no es temporal es para siempre, en ese espacio los que

están formulando un proyecto justificando todos los antecedente haber si hay la posibilidad y por último solamente por el tiempo las ordenanza si hay todo el proyecto justificado como hicimos el resto de las ordenanzas, en este caso por ejemplo la creación de la empresa de adoquines ahí nosotros damos tratamiento y aprobamos no hay ningún problema, pero ahorita como que está en el aire nada más exigiendo sin ninguna definición, objetividad y por otra parte por mala fe, haciendo quedar mal a la autoridad ejecutiva, legislativos que nada deberíamos ver en ese caso porque nosotros no estamos proponiendo hacer la feria, porque se debe realizar cumpliendo todos los parámetros, en el aspecto de vialidad del uso del suelo deberíamos ver el informe técnico eso debería ser con la planificación del ornato porque, hay ordenanza el informe de valides de que la feria no obstruya las vías principales, señalética, evacuación, zonas de protección especial, si no se delegan en las competencias talvez podría ser en tema jurídico, pero talvez hasta mientras un convenio nada más, pero al mismo tiempo tocará ver si cumple o no cumple todos esos parámetros. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJAL.-** Buenos días, esta situación de la feria como una necesidad sentida como lo había dicho todo proyecto es en base a la necesidad del pueblo, y al acudir nosotros a reuniones del pueblo conocemos la necesidad porque la gente de la tercera edad no pueden salir a Guamote, Cajabamba, Riobamba, en ese sentido creo que es buena la iniciativa, el plan de trabajo del Sr. presidente de la junta parroquial, yo me fui por esa idea si era un plan de trabajo debía haber socializado en una reunión que fue con fechas cambiadas, pero esos inconvenientes llevaron a consejo de participación ciudadana, la misma situación parece que quiere hacer con la insistencia a la autoridad, entonces en ese sentido yo creo que ya tenemos lo suficiente el criterio jurídico más bien sería que se apegue a lo que dice el informe jurídico y nosotros toda esta situación podríamos devolver para hacer un proyecto de ordenanza perímetro tenemos que conocer un proyecto que justifique por lo menos para poner nosotros en comentarios por qué lo vamos hacer, no sé si a reformar esta ordenanza que tenemos de plazas y mercados y tal vez ver que tiempo podríamos nosotros experimentar el funcionamiento de la feria porque hay que ver que esa feria sea sostenible, que tal se solo temporal y después ya no funcione eso tenemos que ver no se cuánto de tiempo damos para que nuestros compañero de mercados y plazas que visiten, yo pienso que sería de parte de nosotros una resolución los responsables de plazas y mercados que autorizan a dar funcionamiento estas ferias, en qué momento el carro recolectar esta situación que está en el camino, la basura eso de mi parte, que esto también es responsabilidad de otras direcciones lo que corresponde al aseo por el tema de Colta Limpio. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Nosotros no estamos planteando y ellos tienen que demostrar si es factible o no, ellos al momento de planificar o proponer el ámbito de trabajo es muy grande, al momentos de rendir cuentas no se ha llegado a nada. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.-** El pronunciamiento jurídico es claro dice que no es competencia nuestra, ellos al momento de planificar visionan muy amplio y no han podido cumplir pero nosotros aquí debemos basarnos en el pronunciamiento jurídico que dice que no es nuestra competencia el tema de autorizar ferias, al menos el Concejo Cantonal. de mi parte ojalá con esta respuesta ellos se asesoren bien y hagan el planteamiento del proyecto de mejor manera nos hacen quedar mal con los cabildos dicen que nosotros obstaculizamos y que no queremos apoyar pero eso no es así. **JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Por favor

señora Secretaria que conste en el Acta y también la Resolución en el sentido que han manifestado cada uno de los miembros de este Concejo Municipal, proceda. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** Por lo antes manifestado se emite la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2026-060-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE CARÁCTER INSISTENTE EN TORNO A 3 PETICIONES REALIZADA POR ING. IGNACIO CEPEDA, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE MEDIANTE OFICIO NRO. 115-GADPRC-P-2026; AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 226, 227, 238, 240, 264 NUMERAL 2 Y 260 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 5 INCISO PRIMERO; ART. 55 LITERAL G); ART. 56; ART. 60; ART. 65 LITERAL B); ART. 114; ART. 115; ART. 116; ART. 126; ART. 153; ART. 225; ART. 256; ART. 258 Y ART. 279 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); TOMANDO COMO REFERENCIA LA ORDENANZA 2017-002 QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE PLAZAS, MERCADOS, FERIAS, LOCALES COMERCIALES Y BATERÍAS SANITARIAS, DEL CANTÓN COLTA; EN ATENCIÓN AL INFORME JURÍDICO DE MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0572-M; DE CONFORMIDAD AL ART. 3; ART. 8 LITERAL C); ART. 48; ART. 64 Y ART. 65 DE LA ORDENANZA No. 2025-010 SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD, **ART. 1. DAR POR CONOCIDA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL ING. IGNACIO CEPEDA, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE MEDIANTE OFICIO NRO. 115-GADPRC-P-2026. ART. 2. ACOGER EN SU TOTALIDAD EL INFORME JURÍDICO DE MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0572-M SUSCRITO POR ABG. LENIN GAVILANEZ PROCURADOR SINDICO. ART. 3. NOTIFICAR CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL AL ING. IGNACIO CEPEDA, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE COLUMBE, PARA ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL INFORME JURÍDICO DE MEMORANDO NRO. GADMCC-UPS-2026-0572-M. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Siguiendo punto del Orden del día por favor. **ABG. SANDRA YUMI CORO, SECRETARIA DE CONCEJO.-** **4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores concejales una vez que hemos agotado los puntos del orden del día, siendo las 08h42 minutos Clausuro la Sesión.

  
Julio Guaminga Anilema  
ALCALDE DE COLTA



  
Abg. Sandra Yumi Coro  
SECRETARIA DEL CONCEJO



## CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE ACTA

La infrascrita Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa legal vigente,

### CERTIFICA:

Que el acta ACTA N°2026-020 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA MIÉRCOLES 06 DE MAYO DEL 2026, fue puesta en consideración del Pleno del Concejo Municipal y **Aprobada en Sesión Ordinaria de fecha miércoles 13 de mayo de 2026, con seis (6) votos a favor.**

**FUENTE:** Resolución N°2026-062-S.O-CM-GADMC-C (Acta N°2026-021).



Abg. Sandra Yumi Coro  
**-SECRETARIA DE CONCEJO-**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

